

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00368-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir la petición los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada, junto con sus intereses y costas procesales.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios líbrese comunicación, al pagador de la FIDUPREVISORA S.A. (fol. 25) comunicando lo pertinente.

Tercero: Entregar a la parte demandante, los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto, hasta el el mes de julio de 2020, por la suma de \$2.253.254.00; los que lleguen con posterioridad deben ser entregados a la parte demandada.

Cuarto: Desglosar los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Quinto: **Archivar** el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 075 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **ab00a74d248bdeec8b8b19d9d503b1aff907adbe0a51d504f07d9430067fff16**

Documento generado en 22/09/2020 06:46:22 a.m.